

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: [REDACTED]
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PEREcedEROS PARA LOS INTERNOS DE LOS CERESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

Contrato de adquisición de bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada [REDACTED] representada en este acto por la **C.P. Fabiola Fernández Gallegos**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Proveedor**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, mediante requisiciones de compra números 00323/2015 y 00324/2015, solicitó la adquisición de bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al año 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción II, 61 fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 13 de mayo del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Excepción número **DGAD-IE-01-15**, llevándose a cabo el día 15 de mayo del 2015 la junta de aclaraciones y el día 19 de mayo del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 20 de mayo del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor [REDACTED] por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$20'003,052.88 (VEINTE MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, monto que se encuentra grabado en razón de una tasa del 0%, por tratarse de productos destinados a la alimentación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A fracción I, inciso b) de la Ley del I.V.A.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:



[Firmas]

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: [REDACTED]</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP</p>

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas en fechas 24 y 27 de abril del 2015 autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número [REDACTED] y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado [REDACTED]
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle [REDACTED]
[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 [REDACTED]
- 2.4 [REDACTED] el
Dr.
le
- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social, la compra, venta, fabricación, distribución, representación, mediación y comercialización de toda clase de productos alimenticios para cooperativas, cafeterías



2

dr

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: [REDACTED]
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

escolares, entre otros, su representada tiene la capacidad y experiencia, necesarias para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.

- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número [REDACTED]
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

El Proveedor: [REDACTED]

Los Bienes: Los bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de [REDACTED]

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de bienes perecederos para los internos de los CERESOS del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita "La Oficialía".



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: [REDACTED]
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U.M.	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	1798	KG	BISTECK DE RES EN FAJITAS	\$84.00	\$151,032.00
	2472	KG	BISTECK DE RES EN TROCITOS	\$84.00	\$207,648.00
	1164	KG	CARNE DE RES P/DESHEBRAR	\$84.00	\$97,776.00
	1502	KG	CARNE DE CERDO EN BISTECK	\$89.00	\$133,678.00
	1180	KG	CARNE DE CERDO EN FAJITAS	\$89.00	\$105,020.00
	7416	KG	CARNE DE CERDO EN TROCITOS	\$89.00	\$660,024.00
	181	KG	CARNE DE RES	\$84.00	\$15,204.00
	5778	KG	CARNE MOLIDA DE RES (CERTIFICADO TIF)	\$83.00	\$479,574.00
	2245	KG	CHICHARRÓN DURO CARNUDO	\$118.00	\$264,910.00
	322	KG	CHICHARRÓN PRENSADO	\$123.75	\$39,847.50
	3352	KG	CHORIZO	\$56.00	\$187,712.00
	1395	KG	CUERITO EN CUADROS	\$31.00	\$43,245.00
	1073	KG	FALDA DE RES	\$84.00	\$90,132.00
	2073	KG	FILETE DE PESCADO BASA (280 A 320 GRS)	\$74.00	\$153,402.00
	7620	PZA	FILETE DE PESCADO TILAPIA EMPANIZADO (200 A 230 GRS)	\$22.00	\$167,640.00
	271	KG	HIGADO EN TROCITOS	\$52.00	\$14,092.00
	39868	PZA	JAMÓN DE CERDO 25 GRS (REBANADA DE 13.5 X 11 CM)	\$1.60	\$63,788.80
	2414	KG	JAMÓN DE CERDO REBANADA DELGADA	\$58.00	\$140,012.00
	1428	KG	JAMÓN DE CERDO REBANADA GRUESO	\$58.00	\$82,824.00
	5190	PZA	MEDALLÓN DE POLLO	\$11.00	\$57,090.00
	2270	KG	MORTADELA DE 13 CM DE DIÁMETRO	\$42.00	\$95,340.00
	11432	KG	PECHUGA DE POLLO	\$81.00	\$925,992.00
	129	KG	PESCADO MOLIDO P/CEVICHE	\$57.50	\$7,417.50
	966	KG	PIERNA DE CERDO	\$89.00	\$85,974.00
	5043	PZA	POLLO EMPANIZADO (150 A 200 GRS)	\$12.50	\$63,037.50
	10559	KG	POLLO ENTERO	\$54.00	\$570,186.00
	215	KG	TOCINO	\$112.00	\$24,080.00
2	1025.00	KG	AGUACATE	\$35.00	\$35,875.00
	782.00	KG	AJO	\$68.00	\$53,176.00
	604.00	MANOJO	APIO	\$18.50	\$11,174.00
	107.00	KG	BROCOLI	\$15.00	\$1,605.00
	10283.00	KG	CALABAZA	\$18.50	\$190,235.50
	15487.00	KG	CEBOLLA	\$22.00	\$340,714.00
	32.00	KG	CHAMPIÑONES ENTEROS	\$48.00	\$1,536.00
	3738.00	KG	CHAYOTE	\$19.50	\$72,891.00
	137.00	KG	CHILE ANCHO ROJO	\$118.00	\$16,166.00
	107.00	KG	CHILE CALORO	\$26.00	\$2,782.00
	2149.00	KG	CHILE DE ARBOL	\$91.00	\$195,559.00
	770.00	KG	CHILE GUAJILLO	\$80.00	\$61,600.00
	884.00	KG	CHILE JALAPEÑO	\$16.50	\$14,586.00
	226.00	KG	CHILE PASILLA	\$76.00	\$17,176.00
	9950.00	KG	CHILE POBLANO	\$36.00	\$358,200.00
	54.00	KG	CHILE PUYA	\$112.50	\$6,075.00
	2442.00	KG	CHILE SERRANO	\$28.00	\$68,376.00
	924.00	MANOJO	CILANTRO	\$16.00	\$14,784.00
	1245.00	KG	COLIFLOR	\$18.75	\$23,343.75
	395.00	KG	EJOTE	\$23.00	\$9,085.00
	96.00	MANOJO	EPAZOTE	\$12.00	\$1,152.00
	629.00	MANOJO	ESPINACA	\$14.00	\$8,806.00
	330.00	PIEZA	GUAYABA EXTRA (60 A 100 GRS)	\$1.20	\$396.00
	83.00	MANOJO	HIERBABUENA	\$20.00	\$1,660.00
	59800.00	KG	JITOMATE	\$26.00	\$1,554,800.00
	29206.00	PZA	LECHUGA ROMANA	\$14.00	\$408,884.00
	1310.00	KG	LIMÓN	\$22.00	\$28,820.00
	116.00	MANOJO	MEJORNANA	\$16.00	\$1,856.00
	1502.00	KG	MELÓN	\$13.75	\$20,652.50
	72.00	KG	NARANJA	\$11.90	\$856.80
	9584.00	KG	NOPALES	\$21.00	\$201,264.00





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: [REDACTED]

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE
ADQUISICIÓN

FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015

CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

2.00	KG	OREGANO	\$70.00	\$140.00
24131.00	KG	PAPA	\$24.00	\$579,144.00
654.00	KG	PEPINO	\$16.00	\$10,464.00
151.00	MANOJO	PEREJIL	\$12.00	\$1,812.00
215.00	KG	PIMIENTO MORRON VERDE	\$35.00	\$7,525.00
19325.00	PIEZA	PLATANO CHIAPAS/TABASCO (150A 200 GRS)	\$3.90	\$75,367.50
215.00	MANOJO	RABANO	\$15.50	\$3,332.50
684.00	KG	REPOLLO	\$9.00	\$6,156.00
15775.00	KG	SANDIA	\$10.00	\$157,750.00
13528.00	KG	TOMATILLO VERDE CON HOJA	\$22.00	\$297,616.00
197.00	MANOJO	TOMILLO	\$11.00	\$2,167.00
14743.00	KG	ZANAHORIA	\$11.00	\$162,173.00
26.00	KG	ACEMITE	\$43.00	\$1,118.00
1350.00	KG	AZUCAR	\$19.95	\$26,932.50
540.00	KG	AZUCAR GLASS	\$14.00	\$7,560.00
3.00	KG	CANELA MOLIDA	\$68.00	\$204.00
4.00	KG	CARBONATO	\$12.50	\$50.00
24.00	KG	CHISPA DE CHOCOLATE	\$27.50	\$660.00
8.00	CUBETA	CHOCOLATE PARA DERRETIR DE 19 LITROS	\$830.00	\$6,640.00
45.00	KG	COCO RAYADO	\$52.00	\$2,340.00
17.00	KG	COCOA	\$75.00	\$1,275.00
96.00	GRS	COLORANTE ROSA	\$0.20	\$19.20
1.00	CUBETA	CREMA PASTELERA DE 19 LTS	\$394.00	\$394.00
29.00	KG	GRAJEA	\$54.00	\$1,566.00
3000.00	SACO	HARINA DE MAIZ DE 20 KG	\$290.00	\$870,000.00
601.00	SACO	HARINA DE TRIGO DE 44 KG	\$475.00	\$285,475.00
8866.00	LTO	LECHE ENTERA	\$14.50	\$128,557.00
859.00	PAQUETE	LEVADURA INSTANTANEA DE 450 GRS	\$66.00	\$56,694.00
6.00	CAJA	MAGIMIX DE 500 GRS	\$19.90	\$119.40
1176.00	KG	MANTECA VEGETAL	\$22.00	\$25,872.00
310.00	KG	MANTEQUILLA PARA FEITE	\$25.00	\$7,750.00
1394.00	KG	MARGARINA	\$25.00	\$34,850.00
10.00	CUBETA	MERMELADA DE PIÑA O FRESA DE 19 LTS	\$462.00	\$4,620.00
35.00	KG	NUEZ QUEBRADA	\$135.00	\$4,725.00
40.00	KG	PILONCILLO	\$11.00	\$440.00
76.00	PAQUETE	PLUS PAN CON 440 GRS	\$25.00	\$1,900.00
33.00	KG	ROYAL	\$14.00	\$462.00
4176.00	KG	SAL MOLIDA	\$5.50	\$22,968.00
38.00	LTO	VAINILLA	\$25.00	\$950.00
922.00	GARRAFA	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE 19 LT	\$549.00	\$506,178.00
13.00	PZA	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LTS	\$25.00	\$325.00
153.00	KG	AJONJOLI	\$59.00	\$9,027.00
35.00	KG	ALMENDRAS	\$220.00	\$7,700.00
17019.00	KG	ARROZ BLANCO	\$21.00	\$357,399.00
1512.00	LATA	ATUN INSTITUCIONAL EN ACEITE DE 1.8 KG	\$215.00	\$325,080.00
181.00	KG	AVENA EN HOJUELAS	\$23.00	\$4,163.00
429.00	KG	AXHIOTE	\$56.25	\$24,131.25
27591.00	KG	AZUCAR MORENA	\$19.95	\$550,440.45
8.00	PAQUETE	BOTELLA DE AGUA PURIFICADA BONAFONT DE 600 ML CON 24 PZAS	\$102.00	\$816.00
143.00	KG	CACAHUATE	\$58.00	\$8,294.00
10.00	KG	CACAO	\$100.00	\$1,000.00
1583.00	KG	CAFÉ DE OLLA	\$118.00	\$186,794.00
294.00	KG	CAMARON SECO MEDIANO	\$310.00	\$91,140.00
319.00	KG	CANELA EN RAMA	\$250.00	\$79,750.00
958.00	KG	CEREAL DE AROS DE SABORES	\$42.50	\$40,715.00
1743.00	KG	CEREAL DE HOJUELAS CON AZUCAR	\$39.50	\$68,848.50
1296.00	KG	CEREAL DE HOJUELAS DE ARROZ SABOR CHOCOLATE	\$44.50	\$57,672.00
766.00	LATA	CHICHAROS DE 3 KG	\$88.00	\$67,408.00
1439.00	LATA	CHILE JALAPEÑO EN RODAJAS DE 3 KG	\$69.00	\$99,291.00
354.00	LATA	CHIPOTLE DE 3 KG	\$119.00	\$42,126.00
59.00	CAJA	CHOCOLATE CON 6 TABLILLAS	\$54.00	\$3,186.00
1.00	KG	CLAVO	\$300.00	\$300.00
2.00	KG	COMINO ENTERO	\$68.00	\$136.00
173.00	KG	CONSONATE	\$63.00	\$10,899.00



OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: [REDACTED]
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

310.00	KG	CONSUME	\$50.00	\$15,500.00
4719.00	KG	CREMA NATURAL DE VACA	\$62.00	\$292,578.00
758.00	LATA	ELOTES EN GRANO DE 3 KG	\$72.00	\$54,576.00
74478.00	KG	FRIJOL PINTO ENTERO	\$22.00	\$1,638,516.00
539.00	CAJA	GALLETA SALADA DE 200 PAQUETES DE 11 GRS C/U	\$115.00	\$61,985.00
2.00	KG	GALLETA SURTIDO RICO	\$87.00	\$174.00
13.00	KG	GALLETAS MARIAS	\$40.00	\$520.00
24.00	KG	GALLETAS MEXICANA POPULAR	\$34.00	\$816.00
1023.00	CAJA	HUEVO CON 360 PZAS	\$720.00	\$736,560.00
2449.00	CAJA	LECHE ENTERA CON 12 LITROS	\$174.00	\$426,126.00
2087.00	KG	LENTEJA	\$21.00	\$43,827.00
1146.00	KG	MAÍZ POZOLERO BLANCO	\$22.00	\$25,212.00
322.00	KG	MAÍZ POZOLERO MORADO	\$22.00	\$7,084.00
446.00	KG	MAIZENA DE SABOR (CHOCOLATE, COCO, NUEZ, VAINILLA Y FRESCA)	\$30.00	\$13,380.00
53.00	KG	MAIZENA NATURAL	\$19.00	\$1,007.00
494.00	KG	MANTEQUILLA EN BARRA	\$136.00	\$67,184.00
26.00	KG	MANZANILLA FRESCA	\$57.50	\$1,495.00
1235.00	FRASCO	MAYONESA DE 3.4 KG	\$176.00	\$217,360.00
80.00	CAJA	MAYONESA EN SOBRE DE 8 GRA. (200 SOBRES)	\$76.00	\$6,080.00
91.00	FRASCO	MOSTAZA DE 3.8 KG	\$50.18	\$4,566.38
35.00	KG	NUEZ EN MITAD	\$205.00	\$7,175.00
7158.00	PAQUETE	PAN BLANCO EN CAJA DE 24 REBANADAS	\$28.00	\$200,424.00
2688.00	PAQUETE	PAN PARA HAMBURGUESA PAQ CON 8 PIEZAS	\$22.50	\$60,480.00
5365.50	PAQUETE	PAN PARA HOTDOG PAQ CON 16 PIEZAS	\$28.00	\$150,234.00
55.00	KG	PASAS	\$62.00	\$3,410.00
722.00	CAJA	PASTA DE CODO CON 20 PAQUETES DE 200 GRS	\$82.00	\$59,204.00
234.00	CAJA	PASTA DE FIDEO CON 20 PAQUETES DE 200 GRS	\$82.00	\$19,188.00
112.00	CAJA	PASTA DE MACARRON CON 20 PAQUETES DE 200 GRS	\$82.00	\$9,184.00
318.00	CAJA	PASTA DE SPAGUETTI CON 20 PAQUETES DE 200 GRS	\$82.00	\$26,076.00
81.00	CAJA	PASTA FUSILLI CON 20 PAQUETES DE 200 GRS	\$82.00	\$6,642.00
1.00	KG	PIMIENTA MOLIDA	\$225.00	\$225.00
321.00	PAQUETE	QUESO AMARILLO CON 104 REBANADAS	\$88.00	\$28,248.00
644.00	KG	QUESO ANEJO	\$93.75	\$60,375.00
1613.00	KG	QUESO ASADERO	\$80.00	\$129,040.00
322.00	KG	QUESO CREMA	\$120.00	\$38,640.00
1180.00	KG	QUESO FRESCO	\$85.00	\$100,300.00
2918.00	KG	QUESO SIERRA RAYADO	\$52.00	\$151,736.00
1932.00	KG	REQUESON	\$35.00	\$67,620.00
27.00	KG	SAL DE AJO	\$45.00	\$1,215.00
4563.00	KG	SAL DE GRANO	\$8.00	\$36,504.00
7514.00	KG	SALCHICHA EN KILO (45 A 50 GRS Y DE 13X2 CM)	\$45.00	\$338,130.00
2275.00	LATA	SARDINA EN SALSA DE TOMATE DE 425 GRS	\$21.25	\$48,343.75
1.00	KG	SAZONADOR PARA FAJITAS	\$65.00	\$65.00
196.00	KG	SEMILLA PELADA DE CALABAZA	\$157.00	\$30,772.00
6265.00	PAQUETE	SOPES ESTANDAR CON 12 PIEZAS	\$36.00	\$225,540.00
1391.00	KG	SOYA NATURAL	\$23.00	\$31,993.00
105.00	KG	TE DE AZAR	\$68.00	\$7,140.00
1497.00	KG	TE DE LIMON	\$87.00	\$130,239.00
14844.00	PAQUETE	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADAS 50 PZAS	\$28.90	\$428,991.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$20'003,052.88 (VEINTE MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)			TOTAL	\$20,003,052.88
			I.V.A.	\$0.00
			GRAN TOTAL	\$20,003,052.88

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$20'003,052.88 (VEINTE MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, monto que incluye I.V.A. en razón de una tasa del 0%, por tratarse de productos destinados a la alimentación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 2-A, fracción II, inciso b) de la Ley del I.V.A.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a suministrar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato de acuerdo a las necesidades de cada uno de



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: [REDACTED]
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

los CERESOS (el llano, femenil y varonil), la fecha inicial de entrega será a partir del 27 de mayo del 2015 y hasta el 30 de noviembre del 2015.

La fecha y lugares de entrega serán conforme a lo señalado a continuación:

- Para la partida 1: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado. En el lugar y horarios previamente señalados mediante escrito por “La Secretaría” a “El Proveedor”.
- Para la partida 2: lunes, martes, miércoles y viernes. En el lugar y horarios previamente señalados mediante escrito por “La Secretaría” a “El Proveedor”.
- Para la partida 3: martes. En el lugar y horarios previamente señalados mediante escrito por “La Secretaría” a “El Proveedor”.
- Para la partida 4: cada quincena los días 14 y 29 siendo hábiles. En el lugar y horarios previamente señalados mediante escrito por “La Secretaría” a “El Proveedor”.

Lugares de entrega:

CERESO EL LLANO: ubicado en la carretera a San Luis Potosí, km. 18, entronque al Bajío de San José, km. 1.5 C.P. 20230, en el municipio de El Llano, Aguascalientes, en un horario de las 08:00 a las 14:00 horas;

CERESO FEMENIL Y VARONIL: ubicado en la Carretera a Calvillo, Km 8.5, Ex ejido Los Negritos, C.P. 20280, Aguascalientes, Ags., en un horario de las 09:00 a las 14:00 horas.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Carlos Prieto Hernández en su carácter de **Director General Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública**, en coordinación con los servidores públicos señalados a continuación o quienes los sustituyan en sus cargos.

CERESO	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES
CERESO EL LLANO	El C. Martin Torres Portillo en su carácter de Encargado de almacén.
CERESO FEMENIL	La C. Ma. Regina Mendoza Acero en su carácter de Encargada del Almacén, y Cocina.
CERESO VARONIL	El C. Antonio Abreu Alfaro en su carácter de Encargado de Almacén y Cocina.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de “Los Bienes” y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que la “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley” “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.



7

g

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR:
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015
		CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de manera mensual y a mes vencido dentro de los primeros 5 días hábiles después del corte, dicho pago será contra la entrega proporcional de “**Los Bienes**”, durante la vigencia del presente contrato. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “**La Secretaría**” verificará el número de bienes entregados durante dicho período, en caso de que “**El Proveedor**” realice la entrega de los bienes durante cada mes de manera incompleta, el faltante le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

Dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “**La Secretaría**” (ubicadas en Avenida Aguascalientes Oriente, sin número, Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega proporcional de los bienes objeto de este instrumento legal, y deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD.- “**El Proveedor**” se obliga a otorgar una garantía de 7 días en bienes perecederos (sin romper la cadena de refrigeración posterior a la entrega) y de 6 meses en bienes no perecederos, por la calidad de los servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: 
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Oficialía”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR:
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

Oficialía" y/o a "La Secretaría" por ese concepto, "El Proveedor" le reembolsará a "La Oficialía" y/o a "La Secretaría" cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

"El Proveedor" se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Proveedor" se hace responsable ante "La Oficialía" y/o "La Secretaría" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que "El Proveedor" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La Oficialía" y/o "La Secretaría" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Oficialía" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La Oficialía" a solicitud escrita de "El Proveedor" así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera "El Proveedor" se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a "La Oficialía" un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría", con o sin intervención de "El Proveedor", éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "La Oficialía" y/o "La Secretaría" o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "La Oficialía" podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de "La Ley".

Dicho procedimiento iniciará a partir de que "El Proveedor" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término señalado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, debiendo determinarse dar por rescindido el contrato o no, según lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 76 de "La Ley"; determinación que deberá ser debidamente fundada y motivada y se comunicará al "El Proveedor."

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: [REDACTED]</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN</p>	<p>FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP</p>

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes objeto de esta adquisición.
- La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento de contrato, en el término señalado para tal efecto.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- Que para el cumplimiento del presente contrato se viole algún derecho de autor, o alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- El incumplimiento de la indemnización por defectos en los bienes o saneamiento por evicción, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes”



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: [REDACTED]
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la [REDACTED], así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de mayo del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CARLOS PRIETO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR:  ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 22 DE MAYO DEL 2015 CONTRATO No. 045/2015-IE-SSP

C. MARTIN TORRES PORTILLO
ENCARGADO DE ALMACÉN DEL CERESO EL
LLANO

C. ANTONIO ABREU ALFARO
ENCARGADO DE ALMACÉN Y COCINA DEL
CERESO VARONIL

Ma. Regina Mendoza Ol.
C. MA. REGINA MENDOZA ACERO
ENCARGADA DEL ALMACÉN Y COCINA DEL
CERESO FEMENIL

u/
SMIA/IMANJ/MCD

